CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO IRREVOCABLE BAJO JURAMENTO DE LA OFERTA

Barranquilla, 6 de junio del 2025

Doctor
JAIDER ELISEO MOSCOTE URIANA
Presidente
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU - SAINMAA WAYUU

REFERENCIA: CARTA DE PRESENTACIÓN – INVITACION A OFERTAR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

El suscrito JOSE LUIS HERRERA BERDUGO, en representación legal de MAKING INDUSTRY S.A.S. Presenta su oferta Técnico – Económica en la cual se ofrece el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"., nos comprometemos a firmar este dentro del término establecido, la presente CARTA DE PRESENTACIÓN, de acuerdo con las especificaciones técnica contenidos en La Invitación a Ofertar Contratación Directa.

Mi propuesta tiene un valor total de: OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (**$838.508.037,99**) incluido IVA, de acuerdo con el contenido del Pliego de Condiciones respectivo.

MANIFIESTO QUE:

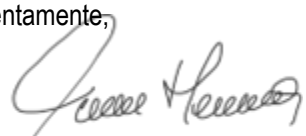
1. Tengo la facultad legal e irrestricta para firmar la oferta.
2. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de aceptación de la oferta compromete totalmente a la firma que hacen parte del contrato suscrito en caso de corresponder, que legalmente representa. De la misma manera, en caso de aceptación de oferta, el contrato será firmado por el Representante Legal **JOSE LUIS HERRERA BERDUGO,** portador de la cédula de ciudadanía No. **1.129.570.300**.
3. He estudiado cuidadosamente las bases de la solicitud de INVITACIÓN A OFERTAR - CONTRATACIÓN DIRECTA, incluidos sus Anexos, componentes técnicos, económicos, jurídica, financiera y asumo la responsabilidad por ignorancia o errónea interpretación de estos.
4. He tomado cuidadosa nota de las características del OBJETO a contratar y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
5. He revisado detenidamente la oferta adjunta y declaro que la misma no contiene ningún error u omisión. Que toda la información y documentación suministrada es veraz.
6. Conozco y acepto las condiciones generales de contratación: Objeto, alcance, plazo de entrega, cronograma, valor y toda la documentación, especificaciones técnicas, información general de la solicitud de invitación a ofertar - contratación directa del contrato, el cuadro de la oferta, las especificaciones generales y particulares y acepto todos los requisitos contenidos en ellos.

7. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al oferente.
8. Ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
9. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el contrato y constituir la garantía requerida dentro del término señalado para ello.
10. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, ni EL CONTRATISTA ni los socios o accionistas de la persona jurídica en caso de suscribirse el mismo, no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011. y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
11. Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, socios de las sociedades que represento, provienen de actividades lícitas, ningún tipo de ingreso proviene de actividades relacionadas con narcotráfico, lavado de activos, ni ningún otro tipo de actividad nacional o trasnacional, catalogada como ilegal.
12. Cuento con la debida capacidad, idoneidad y las condiciones de experiencia, experticia, conocimiento, equipos y medios suficientes, para el cumplimiento del contrato.
13. Soy el único interesado en la oferta que presento, que ninguna otra persona tiene interés en esta oferta o en el contrato que se celebre y que no tengo conexión alguna con otra persona o propuesta oferente en esta misma solicitud de oferta.
14. Acepto incondicionalmente y me acojo en su totalidad al contenido de La Invitación A Ofertar - Contratación Directa, anexo técnico, exigencias del supervisor y /o Interventor, y demás requisitos exigidos por la entidad como único documento de referencia para elaboración y calificación de la mía.
15. Con relación al tipo de Contrato a Celebrar, el Objeto, el Alcance, plazo, valor me comprometo cabal y fielmente a cumplir todos los requerimientos, condiciones y especificaciones técnicas, establecidas en los documentos soporte, Invitación a ofertar, dentro marco de ejecución del contrato a celebrar.
16. ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU - SAINMAA WAYUU, puede notificar sus actos a través del buzón de correo electrónico señalado en esta carta de presentación, por lo tanto, es mi responsabilidad como oferente verificar mi bandeja de entrada y de spam.
17. Toda la información que se allega al proceso de selección es pública, salvo las excepciones previstas en la ley. Con la presentación de la oferta, acepto tal condición, renunciamos a cualquier reclamación por desconocimiento de las condiciones o de errónea interpretación de la invitación a ofertar - contratación directa.
18. No me encuentro reportado en ninguna lista restrictiva nacional o internacional, de orden público o privado, de naturaleza penal, fiscal, legal, económica, o de cualquier orden.
19. Los archivos de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU - SAINMAA WAYUU, son inviolables y, por consiguiente, todos sus documentos, actas, y manuscritos, así como la correspondencia, son de carácter confidencial. Con base en lo anterior, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU - SAINMAA WAYUU se reserva el derecho de dar a conocer o hacer entrega de la información relacionada con los procesos de solicitud pública de ofertas que adelanta y la información institucional, la información confiada es reservada, confidencial y exclusiva para el uso en el presente proceso de selección.
20. Que el marco contractual es privado, por ende, el Acuerdo de voluntades, previo aplica la cláusula de suspensión y terminación del proceso establecidas en la INVITACIÓN A OFERTAR - CONTRATACIÓN

DIRECTA, pero una vez suscrito el contrato, no puede contener variaciones unilaterales, por ende, las partes deben atender con diligencia y prontitud el cumplimiento contractual. Me comprometo a ACEPTAR y ACATAR, sin ningún tipo de reproche el resultado final del proceso de evaluación de ofertas y adjudicación del contrato, frente a lo cual renuncio a cualquier tipo de acción administrativa, ordinaria, de carácter indemnizatorio o de cualquier otro orden.

21. En caso de ser favorecidos en la presente selección nos comprometemos a pagar los impuestos a que haya lugar y que es mi responsabilidad investigar y conocer independientemente y a expedir las garantías requeridas de acuerdo con el contrato que se derive y lo establecido en la INVITACIÓN A OFERTAR - CONTRATACIÓN DIRECTA.
22. Como proponente garantizo el resultado o fin último del proyecto a satisfacción de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU - SAINMAA de acuerdo el objeto, alcance y demás establecidos generales y específicas del pliego de condiciones.

Atentamente,



Firma:
Nombre del Oferente: MAKING INDUSTRY S.A.S
NIT. 901.486.868-1
Nombre del representante legal: JOSE LUIS HERRERA BERDUGO
Dirección: CLL 42 N 51-10
Teléfono: 3102551072
Correo electrónico: **gerenciageneral@making-industry.com**
Ciudad: Barranquilla

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
MAKING INDUSTRY S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.486.868 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 791.460
Fecha de matrícula: 21 de Mayo de 2021
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 42 No 51 - 10
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: gerenciageneral@making-industry.com
Teléfono comercial 1: 6054010380
Teléfono comercial 2: 3001112

Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 42 No 51 - 10
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: gerenciageneral@making-industry.com
Teléfono para notificación 1: 6054010380
Teléfono para notificación 2: 3001112
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 22/02/2021, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/05/2021 bajo el número 403.376 del libro IX, se constituyó la sociedad:SOLUCIONES FINANCIERAS PARA PYMES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 2 del 27/10/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/11/2022 bajo el número 436.866 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a MAKING INDUSTRY S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En especial, la sociedad tendrá como objeto la administración y explotación de su patrimonio, principalmente a través de las siguientes actividades: I) La fabricación, La importación y exportación, compra y venta, representación y distribución de toda clase de materiales para redes eléctricas de alta y baja tensión, materiales de construcción y ferretería en general, sistemas de refrigeración y aire acondicionado. II) Desarrollo de proyectos de ingeniería, tanto en diseño, construcción e interventoría en todos sus campos (civil, eléctrico, fotovoltaico, hidrosanitario, mecánico, etc. III) La fabricación, importación y exportación, compra y venta, representación y distribución de toda clase de tornillería, postes y estructuras metálicas en general, gabinetes metálicos o

cofres eléctricos y en general la ejecución de todo tipo de obras civiles. PARAGRAFO: La sociedad podrá en desarrollo de su objeto social ejecutar los siguientes actos: I) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, permutar, arrendar, explotar, gravar, dar en prenda, administrar, transformar, fabricar, ensamblar, instalar, mantener, reparar, modificar, adaptar, modernizar, reconstruir, ampliar, remodelar, restablecer, y en general ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales, laborales y administrativos que tengan relación directa con el objeto social. II) Participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de méritos, contratación directa, y en general en cualquier modalidad de selección de contratistas, ya sea en Colombia o en el exterior. III) Celebrar contratos de suministro, prestación de servicios, consultoría, interventoría, asesoría técnica, administración delegada, gerencia de proyectos, y cualquier otro contrato que sea necesario para el desarrollo del objeto social. IV) La fabricación, importación y exportación, compra y venta, representación y distribución de equipos y materiales eléctricos y/o equipos o materiales para sistemas solares fotovoltaicos. En desarrollo de su objeto social puede ejecutar y celebrar los siguientes actos: V) Fabricación y comercialización de postes de fibra, servicio de galvanizado y pintura electrostática, asesoría y servicio de galvanizado en frio y caliente. VI) La compra, venta, pignoración, gravamen, depósito, negociaciones, creación, transformación, mantenimiento reparaciones, revisiones, rehabilitaciones, reconstrucción de toda clase de partes, aparatos, elementos, equipos o repuestos eléctricos, electrónicos, metalmecánicos y de comunicaciones. Como la ampliación, remodelación y restablecimiento de obras civiles en general; VII) El establecimiento de almacenes, factorías, agencias, talleres y laboratorios electrónicos y mecánicos para los fines iniciados en todos los literales del presente artículo. VIII) La explotación y negocio de todas las demás industrias y actividades comerciales afines o conexas con el objeto social antes relacionado. IX) La elaboración, contratación, ejecución de estudios, diseños, planos, anteproyectos, localización, asesoría, coordinación, dirección técnica, programación de obras, interventoría, construcción de cualquier proyecto de infraestructura o de asociación público o privada. X) Participar en toda clase de licitaciones tanto para empresas privadas o públicas o concursos públicos de cualquier naturaleza dentro y fuera del territorio colombiano, en forma individual, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación y ejecutar contratos de cualquier naturaleza en el ámbito de la ingeniería. XI) Entrar a formar parte de otras sociedades legalmente constituidas como socia o filial; incorporarse a ellas, fusionarse con las mismas o absorberlas, siempre que su objeto fuere idéntico, similar o complementario; XII) Perfeccionar y ejecutar en relación con la sociedad, todos los actos y/o contratos que fueren menester para el desarrollo y cumplimiento de la vida social, salvo disposición en contrario de estos mismos estatutos, sin limitación en cuantía. La sociedad podrá: exportar e importar maquinaria, así como otros bienes muebles, necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. XIII) Adquirir acciones en sociedades anónimas o en comanditas por acciones y cuotas partes de interés social en sociedades en comanditas simples, de esta última así lo decida la junta directiva con el voto unánime de todos los socios. G) Celebrar el contrato de cuentas de participación, sea como gestora o como participe inactiva. XIV) Fusionarse por absorción o por creación con otra u otras sociedades que tengan el mismo objeto y transformarse en otro tipo de sociedad. XV) Celebrar convenios socios o concordatos preventivos, potestativos o voluntarios con sus acreedores, previa aceptación para efectuarlos emitida por el juez competente. XVI) Celebrar el contrato comercial de mutuo con garantías reales o personales, sea como mutuante o como materia, XVII) Financiar y/o garantizar impresas comerciales o industriales cuyas actividades tengan relación directa con el objeto de la sociedad. XVIII) Tomar seguros contra riesgos que pueda afectar sus bienes y el de comercio. XIX) Celebrar contratos para la prestación de asesoría y asistencia técnica a empresas de objeto igual o similar al suyo, ya establecidas y proyectar y ratificar el establecimiento de comercio de tales empresas y realizar estudios de factibilidad de estas, actuando directamente o a través de personal especializado, vinculado o no a la sociedad. XX) Constituir subordinados que puedan ser filiales o subsidiarias. XXI) Importar o adquirir en los mercados nacionales y extranjeros maquinaria para el funcionamiento de los establecimientos de comercio que tenga en la sociedad, a cualquier título. XXII) Obtener el registro de marcas y depósito de nombres comerciales para distinguir los servicios que presta la compañía y los establecimientos de comercio de propiedad de la misma respectivamente. XXIII)

Celebración y ejecución de todas las actividades relacionadas con la industria de la construcción de obras civiles, eléctricas, construcción e instalación de sistemas solares fotovoltaicos y todo tipo de energías renovables en el sector público, estatal o privado, sociedades mixtas, industrial o agropecuario. También la sociedad se dedicará a: 1. -Constructor 1.1 - Obras civiles hidráulicas:1.1.1 - Regulación diques y muelles. 1.1.2 - Sistemas de irrigación y drenaje. 1.1.3 - Dragados y canales. 1.1.4 Aguas subterráneas y pozos profundos. 1.1.5 Generación y modificación de playas. 1.1.6 - Conducción de aguas. 1.2 - Obras sanitarias y ambientales. 1.2.1.- Redes de distribución de agua potable. 1.2.2 Redes de distribución de aguas servidas. 1.2.3 - Estaciones de bombeo. 1.2.4 - Plantas de tratamiento. 1.2.5- Tanques de almacenamiento. 1.2.6 - Protección y control de erosiones. 1.2.7 Recuperación ecológica y morfológica. 1.2.8 - Empradización. 1.2.9 - Revegetalización o formación de cobertura vegetal. 1.2.10 Rellenos sanitarios. 1.2.11 Pozos sépticos. 1.2.12 - Manejo y control ambiental. 1.2 1.3. Explotación de los recursos naturales. 1.3 - Sistemas de comunicación y obras complementarias. 1.3.1 Centrales telefónicas. 1.3.2 - Redes de fibra óptica. 1.3.3 - Redes de transmisión de datos: 1.3.4 - Antenas y equipos de repetición. 1.3.5 - Redes de computación y comunicación. 1.4 - Edificaciones y obras de urbanismo.1.4.1 -Edificaciones sencillas hasta 500 M2 y de alturas menores de 15 mts.1.4.2 - Edificaciones mayores de 500 M2 y de alturas mayores de 15 mts. 1.4.3 Remodelaciones; conservación y mantenimiento. 1.4.4 - Restauración de edificaciones. 1.4.5 - Parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias. 1.4.6 - Estructuras de concreto convencionales. 1.4.7 - Estructuras especiales de concreto. 1.4.8 - Estructuras metálicas. 1.4.9 - Estructuras de madera. 1.4.10 - Instalaciones interiores para edificaciones. 1.5 - Montajes electromecánicos y obras complementarias. 1.5.1 - Montajes para centrales hidráulicas. 1.5.2 - Montaje para centrales térmicas. 1.5.3 Subestaciones de energía: 1.5.4 - Sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento. 1.5.5 - Montaje de ascensores, montacargas y puente grúas. 1.5.6 - Líneas de transmisión y subtransmisión de energía. 1.5.7 - Redes de distribución aérea y subterránea. 1.5.8 - Montajes de tuberías de presión. 1.6 Sistemas servicios industriales. 1.6.1 - Unidades de proceso. 1.6.2- Servicios industriales. 1.6.3 - Alimenticios. 1.6.4 - Químicos. 1.6.5 - Vidrios, acrílicos y similares. 1.6.6 - Frigoríficos. 1.6.7 - Mataderos. 1.6.8 - Madereros. 1.6.9 - Zonas francas. 1.6.10 Astilleros.1 1.6.11 - Bodegas. 1.7 - Obras para minería e hidrocarburos. 1.7.1 - Explotación minera. 1.7.2 - Ductos para transporte de hidrocarburos. 1.7.3 - Cruces subfluviales de líneas. 1.7.4 -Estructuras marinas, plataformas y monoboyas. 1 7.5 Refinerías y plantas petroquímicas. 1.7.6 Tanques y recipientes metálicos para almacenamiento. 1.7.7 - Vasijas de proceso. 1.7.8 - Estaciones de proceso. 1.7.9 -Líneas regulares. 1.7.10 Salvamento y seguridad minera. 1.8 - Obras de transporte y complementarios. 1.81. Vías de comunicación en superficie. 1.8.2 - Pavimentos rígidos. 1.8.3 - Pavimentos flexibles. 1.8.4 - Puentes atirantados y cables aéreos. 1.8.5 - Perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas. 1.8.6 - Puertos marítimos y fluviales. 1.8.7 - Señalización y semaforización. 1.8.8 - Seguridad aérea. 1.9 - Servicios generales. 1.9.1 - Sistemas de seguridad industrial. 1.9.21 - Sistemas de instrumentación y control 1.9.3 - Sistemas contra incendio. 1.9.4 - Sistemas de seguridad y vigilancia. 1.9.5. Sistemas de distribución y/o excavación de productos industriales. 1.9.6. Cercas eléctricas de seguridad. 2. Consultor. 2.1. Agricultura y desarrollo rural. 2.1.1 - Planeación, diseños de ingeniería y aplicación en proyectos de vivienda. 2.1.2 - Servicios urbanos. 2.1.3 - Empleo urbano. 2.1.4 - Finanzas urbanas. 2.1.5 - Administración urbana. 2.1.6- Transporte urbano. 2.1.7 - Diseño arquitectónico. 2.2 - Suministro de agua y saneamiento. 2.2.1 Suministro de agua. 2.2.2 - Saneamiento. 2.2.3 - Desechos de

sólidos. 2.2.4 - Administración del suministro de aguas y saneamiento. 2.3 - Otros. 2.3.1 - Planeación y gestión pública. 2.3.2 - Sistemas de información. 2.3.3 - Organización. 2.3.4 - Gestión de proyectos. 2.3.5 - Servicios básicos de ingeniería. 2.3.6 - Asesoría legal. 2) Invertir en sociedades o empresas colombianas o extranjeras de cualquier naturaleza o especie de la sociedad mercantil, que tenga como actividad o negocio propi o de su objeto la fabricación, producción, importación, exportación, comercialización y distribución dentro y fuera del territorio de la república de Colombia en toda clase de productos bienes y servicios o la explotación de establecimientos de comercios dedicados a dicho giro. 3) Adelantar actividades de fabricación , producción, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos, bienes y servicios, al por mayor y al detal, dentro y fuera de la República de Colombia. 4) Asesoría, consultoría, capacitación, suministro, presentación de servicios, asistencia en proyectos de protección, importación, exportación, comercialización y distribución dentro y fuera del territorio de la república de Colombia de toda clase de productos, bienes y servicios. Como actividades conexas, complementarias y conexas del objeto social descrito, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de comercio de bienes y servicios dentro del territorio de la república de Colombia y en el exterior y orientar sus actividades hacia la producción y comercialización de productos y servicios colombianos y extranjeros, bien sean que ellos se adquieran en el mercado local o que los produzca ella misma y/o productores accionistas de la misma en ellas el ejercicio de las actividades de importación, exportación, comercialización, el ejercicio de las demás actividades conexas complementarias tales como actuar de representante o agente de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las mismas o similares actividades descritas, tomar o entregar dinero en mutuo, con intereses o sin ellos, con terceros y/o accionistas de la misma compañía, así como celebrar toda clase de contratos con terceros y/o accionistas y operaciones bancarias de crédito y bursátiles con instituciones financieras públicas o privadas que tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, servicios, enajenarlos, permutarlos arrendarlos, subarrendarlos, gravarlos y constituir o aceptar, endosar, garantizar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores, explotar marcas, nombres comerciales, patentes de invención, modelos, dibujos industriales o cualquier otro bien incorporal relacionado con su objeto y actividad. Participar en licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas en forma individual o en unión temporal o consorcio o cuentas en participación con otras compañías o empresa unipersonales, dentro o fuera del territorio de la república de Colombia. Celebrar toda clase de contratos de venta, mandato, transporte, seguro suministro, deposito, fiduciaria, encargo fiduciario, cuentas en participación, unión temporal, consorcio, comodato, arrendamiento, y concesión de franquicias, distribución de marcas y casas nacionales y extranjera, Outsourcing, todo esto con accionistas de la compañía o con terceros, formar parte de otras sociedades anónimas o entidades de régimen especial agremiaciones y federaciones, abrir establecimientos comerciales, constituir empresas unipersonales, y en general todos aquellos típicos y atípicos que se relacionan directamente con el objeto social. En general la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto del mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades. Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, Lícita, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1258 de 2008. En consecuencia, podrá ejecutar y celebrar,

todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue como; por ejemplo, los siguientes: a) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal; b) EI desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado; c) Comprar, vender, importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar, toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; d) Comercializar servicios directamente o en asocio con empresas especializadas, nacionales o extranjeras; e) Representar a otras sociedades extranjeras y nacionales en diferentes eventos dentro del ámbito empresarial; f) Intervenir como deudora, o fiadora o acreedora, en su propio nombre o conjunta o solidariamente con otras personas, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; g) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, toda clase de operaciones relacionadas con sus negocios en Colombia y en el exterior; h) Girar, aceptar, adquirir, endosar, protestar, avalar, asegurar, cobrar y negociar, cancelar o pagar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago; i) Formar parte de sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias de las suyas o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; j) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés; k) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes y suscribir los contratos resultantes de las mismas; l) Celebrar contratos de participación, sea como partícipe activa o sea como participe inactiva y; m) Solicitar ser admitida en liquidación obligatoria, si a ello hubiere lugar.

CAPITAL

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	5.000,00
Valor nominal	:	100.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$200.000.000,00
Número de acciones	:	2.000,00
Valor nominal	:	100.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$200.000.000,00
Número de acciones	:	2.000,00
Valor nominal	:	100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá dos (2) órganos de administración y dirección, que son, la Asamblea General de Accionistas y el representante legal principal y representante legal suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo

del Gerente el cual tendrá un suplente que lo reemplazara en sus ausencias temporales, según Lo establece estos mismos estatutos en su artículo 29 así tanto el representante legal principal o suplente estarán designados por un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones de los representantes legales terminará en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, en caso de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal principal o suplente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal principal o suplente sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal principal o suplente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal principal o suplente sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal principal o suplente de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal el cual tendrá un suplente que lo reemplazara en sus ausencias temporales, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren, cuanto se refiera al objeto social de la empresa. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal principal y el representante legal suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Tanto representante legal principal como el representante legal suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 26/05/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/05/2023 bajo el número 451.641 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Suplente	
Miranda Silgado Ferney Nicolas	CC 1079884664

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 14/09/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/11/2024 bajo el número 485.931 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Herrera Berdugo Jose Luis	CC 1129570300

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 26/03/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/04/2024 bajo el número 474.120 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Calvo Venencia Fulgencio David	CC 8705673

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	27/10/2022	Asamblea de Accionista	436.866	18/11/2022	IX
Acta	5	26/05/2023	Asamblea de Accionista	451.640	30/05/2023	IX
Acta	9	07/01/2025	Asamblea de Accionista	491.686	11/02/2025	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 22/02/2021, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/05/2021 bajo el número 403.377 del libro IX, consta que la sociedad:
MAKING INDUSTRY S.A.S.
Es CONTROLADA por.:
DUARTE ARRIETA CARMEN LUCIA
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración: 22 de Febrero de 2021
Presupuesto de hecho:

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 2429
Actividad Secundaria Código CIIU: 4112
Otras Actividades 1 Código CIIU: 3511
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4321

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSM

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 5.059.349.959,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 2429

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. RIOHACHA

		PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA				
		FECHA DE ELABORACIÓN				
		UNIDAD	CANT. TOTAL	VALORES		
ITEM	DESCRIPCIÓN			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	**PREELIMINARES**					
1,1	Excavación y descapote manual del terreno H=10 cm	M2	143,5	$ 99.078,00	$ 14.217.693,00	
2	**ESTUFA ECOEFICIENTE MOVIL**					
2,1	Realce de concreto e=10 cm Insitu	M2	143,5	$ 246.548,00	$ 35.379.638,00	
2,2	Suministro e instalación sde Estufa ecoeficiente móvil	UND	205	$ 2.750.000,00	$ 563.750.000,00	
3	**TALLER**					
3,1	Taller de fortalecimiento y capacitación para la operación y	UND	1	$ 36.658.900,00	$ 36.658.900,00	
				VALOR COSTOS DIRECTOS DE OBRA	**$ 650.006.231,00**	
			ADMINISTRACIÓN (A)	%	23%	$ 149.501.433,13
			IMPREVISTOS (I)	%	1%	$ 6.500.062,31
			UTILIDAD(U)	%	5%	$ 32.500.311,55
					VALOR COSTOS INDIRECTOS DE OBRA	**$ 188.501.806,99**
					VALOR COSTO TOTAL DE LA OBRA	**$ 838.508.037,99**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.129.570.300
HERRERA BERDUGO
APELLIDOS
JOSE LUIS
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1986
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO
05-OCT-2004 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0303700-00755367-M-1129570300-20151010 0046915846A 1 3513612681

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141144179207

(415)7707212489984(8020) 000014114417920 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 6 8 6 8	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MAKING INDUSTRY S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 42 51 10

42. Correo electrónico info@making-industry.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 0 0 1 0	3 1 0 2 5 5 1 0 7 2	6 0 5 4 0 1 0 3 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 4 2 9	2 0 2 1 0 2 2 2	3 8 1 1	2 0 2 3 0 6 0 1		3 5 1 1	4 3 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MIRANDA SILGADO FERNEY NICOLAS

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144179207

(415)7707212489984(8020) **000014114417920 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 6 8 6 8	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 1
72. Número	0 0 0 0 0	2
73. Fecha	2 0 2 1 0 2 2 2	2 0 2 2 1 0 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 5 2 1	2 0 2 2 1 1 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 7 9 1 4 6 0	7 9 1 4 6 0
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 2 2 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	0 . 0	%
84. Nacional privado	1 0 0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1 0 2 2 2 (Año Mes Día)		-
2		(Año Mes Día)		-
3		(Año Mes Día)		-
4		(Año Mes Día)		-
5		(Año Mes Día)		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144179207

(415)7707212489984(8020) **000014114417920 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 6 8 6 8	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 1 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 9 5 7 0 3 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	BERDUGO	JOSE	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 5 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 9 8 8 4 6 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MIRANDA	SILGADO	FERNEY	NICOLAS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144179207

(415)7707212489984(8020) **000014114417920 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 6 8 6 8	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 0 5 6 7 3	2	3 8 8 0 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CALVO	VENENCIA	FULGENCIO	DAVID

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 3 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de junio de 2025, a las 08:41:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901486868
Código de Verificación	901486868250606084138

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273252674

PIB
08:52:34

Bogotá DC, 06 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MAKING INDUSTRY S. A. S. identificado(a) con NIT número 9014868681:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273250575

PIB
08:38:18

Bogotá DC, 06 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS HERRERA BERDUGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1129570300:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002.

JOSE LUIS HERRERA BERDUGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.570.300 en mi condición de representante legal de **MAKING INDUSTRY SAS** identificada con NIT 901486860-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

FULGENCIO DAVID CALVO VENECIA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.705.673, y con tarjeta profesional No. T.P. 38808-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **MAKING INDUSTRY SAS** identificada con NIT 901486868-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se firma al día seis (06) días del mes de junio del 2025.

JOSE LUIS HERRERA BERDUGO
C.C. No. 1129570300
Representante legal de
MAKING INDUSTRY S.A.S.

Fulgencio David calvo venencia
C.C. No. 8.705.673 T.P 38808-T
Revisor Fiscal de
MAKING INDUSTRY S.A.S

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1129570300 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/06/2025 10:02 AM

Código Verificación: **DZ3W5GAVN1**

Válida hasta: **04/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/06/2025 08:44:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1129570300** y Nombre: **JOSE LUIS HERRERA BERDUGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117335963** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/06/2025 08:48:56 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901486868**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117336347** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

EL CONTRATANTE:	SUNCOLOMBIA S.A. S
NIT	900.538.988-6
DIRECCION	Calle 163 A No. 10-15, Bogotá
TELEFONO	601 703 03 33
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN DAVEID LOPEZ PARRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	11.223.941 de Girardot
CONTRATISTA:	MAKING INDUSTRY S.A.S.
NIT	901.486.868-1
DIRECCION	Calle 42 No. 51-10 Barranquilla
TELEFONO	310 255 10 72
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO ALBERTO CORONELL GOENAGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	72.217.941 de Barranquilla
CORREO ELECTRÓNICO	gerenciageneral@making-industry.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Luis Arguello calidad@suncolombia.com
OBJETO	Contrato de suministro de poste, estructura, canastilla y gabinete eléctrico para el proyecto OXI UCAS IE.
VALOR	MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS **COP $1.084.846.653 IVA INCLUIDO**
PLAZO	Dos (2) meses

JOHN DAVEID LOPEZ PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.201.971 de Girardot, quien actúa como Representante Legal de la **SUNCOLOMBIA S.A.S**, con **NIT 900.538.988-6**, , quien se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **PABLO ALBERTO CORONELL GOENAGA** identificado con la cédula de ciudanía número 72.217.941 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de **MAKING INDUSTRY S.A.S.** con **NIT 901.486.868-1** como consta en el Certificado de Cámara y Comercio, y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**; ambos en conjunto y para efectos de este contrato se denominaran **LAS PARTES**. Quienes han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** en adelante el "**Contrato**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y lo no previsto en ellas se regirá por las disposiciones legales colombianas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el objeto social desarrollado por EL CONTRATISTA es acorde con los requerimientos de EL CONTRATANTE.

3. Que EL CONTRATISTA tiene la experiencia técnica, administrativa y financiera para prestar el suministro objeto del presente contrato.
4. Que EL CONTRATISTA actuarán con libertad y autonomía técnica, directiva, sin más sujeción que a las instrucciones generales que le sean dadas por EL CONTRATANTE para la prestación de sus servicios de suministro;
5. Que LAS PARTES acuerdan que por el presente instrumento no se entenderá ni se constituirá, por ningún motivo en consorcio o unión temporal.
6. Que LAS PARTES anexan como parte de este contrato las propuestas del CONTRATISTA,
6. Atendiendo las anteriores consideraciones LAS PARTES convienen celebrar el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, mediante la utilización de sus propios recursos técnicos, profesiones y/o conocimientos, con autonomía técnica y administrativa al suministro de poste, estructura, canastilla y gabinete eléctrico.

Así mismo, para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA, deberá realizar las siguientes actividades de suministro específicas y con estas características por proyecto:

- **OXI GEB UCAS IE – MAICAO**

(179) unidades
Gabinete rígido certificado, envolvente fabricado en lámina galvanizada calibre 16, para montaje de equipos fotovoltaicos, acabado en pintura electrostática poliéster color ral 7035, incluye el cableado interno, protecciones dc - ac, barrajes, aisladores, canaleta, de acuerdo con unifilar entregado para tipo 1 - 1000 x 800 x 300 mm.

(1) unidad
Gabinete rígido certificado, envolvente fabricado en lámina galvanizada calibre 16, para montaje de equipos fotovoltaicos, acabado en pintura electrostática poliéster color ral 7035, incluye el cableado interno, protecciones dc - ac, barrajes, aisladores, canaleta, de acuerdo con unifilar entregado gabinete tipo2 - 1000 x 800 x 300 mm.

(211) unidades
Estructura tipo 2 - 2 paneles mástil fabricado en tubería redonda de diámetro 4" x 3 mts de longitud y retícula en perfil I para soporte de dos paneles solares con inclinación fija (10° - 12°) acabado galvanizado en caliente, incluye pernos de anclaje.

(87) unidades
Estructura tipo 3 - 3 paneles mástil fabricado en tubería redonda de diámetro 4" x 3 mts de longitud y retícula en perfil rectangular y pie amigo en perfil I para soporte de tres paneles solares con inclinación fija (10 - 12°) acabado galvanizado en caliente, incluye pernos de anclaje.

(298) unidades
Canastilla de cimentación fabricada en varilla corrugada 5/8 para verticales y 3/8 para estribos

- **OXI GEB UCAS IE – RIOHACHA**

(225) unidades
Gabinete rígido certificado, envolvente fabricado en lámina galvanizada calibre 16, para montaje de equipos fotovoltaicos, acabado en pintura electrostática poliéster color ral 7035, incluye el cableado interno,

protecciones dc - ac, barrajes, aisladores, canaleta, de acuerdo con unifilar entregado para tipo 1 - 1000 x 800 x 300 mm.

(24) unidades
Gabinete rigido certificado, envolvente fabricado en lámina galvanizada calibre 16, para montaje de equipos fotovoltaicos, acabado en pintura electrostática poliéster color ral 7035, incluye el cableado interno, protecciones de - ac, barrajes, aisladores, canaleta, de acuerdo con unifilar entregado gabinete tipo2 - 1000 x 800 x 300 mm.

(283) unidades
Estructura tipo 2 - 2 paneles mástil fabricado en tubería redonda de diámetro 4" x 3 mts de longitud y reticula en perfil I para soporte de dos paneles solares con inclinación fija (10° - 12°) acabado galvanizado en caliente, incluye pernos de anclaje.

(81) unidades
Estructura tipo 3 - 3 paneles mástil fabricado en tubería redonda de diámetro 4" x 3 mts de longitud y reticula en perfil rectangular y pie amigo en perfil I para soporte de tres paneles solares con inclinación fija (10 - 12°) acabado galvanizado en caliente, incluye pernos de anclaje.
(364) unidades
canastilla de cimentación fabricada en varilla corrugada 5/8 para verticales y 3/8 para estribos

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA suministrará las unidades descritas de acuerdo con la propuesta presentada y siguiendo los requisitos y las especificaciones del CONTRATANTE, las normas y especificaciones generales de las actividades, y conforme a las exigencias y requisitos por parte del cliente.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA acepta que sus obligaciones son de resultado y, por ende, no podrá eximirse del cumplimiento de las mismas en el alcance establecido en este Contrato, sino por fuerza mayor o un incumplimiento de EL CONTRATANTE.

SEGUNDA. PRECIO: El precio de este Contrato corresponde a la suma de MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS **COP $1.084.846.653 IVA INCLUIDO**

TERCERA. FORMA DE PAGO: El contratante cancelará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior, una vez perfeccionado el Contrato y aprobada las garantías exigidas, de la siguiente forma: El avance realizado en entregas parciales de la forma:

- 40% Anticipo
- 60% factura parcial por entrega a 30 días de vencimiento

El contratista se compromete a atender las observaciones y solicitudes de corrección sobre el objeto contractual realizadas por el contratante bajo su propia cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO 1: ENTREGABLES. Durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá aportar al supervisor lo siguiente:

- Planos de Taller aprobados por el CONTRATANTE de manera documentada.
- Cronograma de producción que incluya (Presentación de prototipos, entrega de productos con su respectiva cantidad, realización de pruebas en fabrica, entrega de certificados de materiales y realización de pruebas).
- Acta de liberación de prototipos firmada por las partes interesadas (Previo a la producción).

- Entrega de certificados de materia prima, equipos de medición y pruebas en fabrica de los productos.
- Notificación de entrega de producción para las pruebas pertinentes por parte del CONTRATANTE.
- Propuesta de embalaje y almacenamiento que garantice identificación, cuidado y transporte del producto.
- Manuales de manipulación, uso, mantenimiento y garantía del producto.
- Hoja de vida de cada gabinete con los equipos instalados (lista y fotografías)
- Entregas parciales de manera quincenal según cronograma aprobado.
- Con cada entrega se requiere de certificados (por lote y acorde a los términos de referencia) de:

 - Láminas galvanizadas.
 - Certificados de pintura electrostática.
 - Certificados de acabados en galvanizado.
 - Inclinación de las estructuras (Instrumentos de medición con calibración y/o verificación).
 - Diámetro de tubería redonda.
 - Diámetro de varilla corrugada.
 - Certificado de pruebas de cableado con la capacidad eléctrica requerida.

- Otros documentos, procedimientos y practicas que aseguren la calidad de los productos.

PARÁGRAFO: Los pagos indicados anteriormente deberán ser realizados mediante consignación bancaria o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros indicada por EL CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción de los entregables previstos.

Los pagos deberán realizarse en la cuenta de ahorros persona jurídica de Bancolombia número 77300003654 a nombre de MAKING INDUSTRY S.A.S.

CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se deriven de la legalización y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

QUINTA. PLAZO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato en un plazo de **DOS (2) meses** contados a partir del desembolso efectivo del anticipo y firma de acta de inicio; cualquier modificación al plazo pactado, valor, precio, calidades, condiciones y demás que menciona este contrato deberá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes mediante otrosí.

SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se terminará por alguno de los siguientes eventos:

1) Por vencimiento de su término.
2) Unilateralmente por cualquiera de las partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3) Por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA PERSONAL POR AVERÍAS, DEFICIENCIAS Y FALLAS: El CONTRATISTA es responsable por la reparación de todos los defectos que puedan presentarse con posterioridad a la a la entrega de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, empleo de materiales, equipos o bienes deficientemente suministrados y utilizados por EL CONTRATISTA y responderá por el término mínimo de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de entrega a satisfacción. En lo que respecta a vicios de construcción en la edificación la garantía se regirá por lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil.

PARÁGRAFO: En el evento en el que la cotización o el servicio, bien o equipo en particular prevean una garantía superior a la aquí señalada, primará la garantía más amplia.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE, las siguientes:

1. Permitir y proporcionar el acceso a la información que sea necesaria y de manera oportuna, para la debida ejecución y logro de los objetivos del presente contrato,
2. Realizar los pagos generados por el presente contrato al CONTRATISTA como quedó anteriormente estipulados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, aceptadas en su propuesta.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del objeto del contrato le imparta el CONTRATANTE.
3. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONRATANTE.
4. Disponer de los recursos operativos necesario para la ejecución del contrato, como lo son entre otros, herramientas y mano de obra.
5. Responder civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al CONTRATANTE.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato según las especificaciones de plazo y modo acordadas y hacer las rectificaciones que sean necesarias para cumplir con las mismas.
7. El CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicable en Colombia y se compromete a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para el suministro de los bienes. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales. EL CONTRATISTA y sus subcontratados deberán de tener y ostentar cuando EL CONTRATANTE lo exija, todos los permisos y cursos requeridos por las leyes laborales aplicables para poder ejecutar el objeto del presente contrato, incluido, pero sin limitarse a, el curso necesario para poder trabajar en altura;
8. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE de cualquier circunstancia de orden legal, fuerza mayor o caso fortuito que le impida cumplir con la prestación oportuna del servicio
9. Responder oportunamente por los daños que causen a bienes o instalaciones del Contratante o a terceros por acción, retardo, omisión o negligencia suya, de sus empleados o subcontratistas.
10. Indemnizar al Contratante, a sus funcionarios, empleados o agentes por todo siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza que se instaure o dicte contra ellos, por motivo de negligencia del Contratista o del personal a su cargo, relacionados con este Contrato. Igualmente se obliga a defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad en desempeño de las actividades de este Contrato
11. Garantizar la calidad de las materias primas, procesos, acabados, productos y servicios suministrados.
12. Las demás que surjan de la ejecución propia del contrato, así como las que solicite o recomiende el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de controlar el cumplimiento del programa, el Contratista se compromete a entregar un cronograma de entregas, en los primeros cinco días después de firmado el contrato, la cual será sometida a la aprobación por parte del Contratante, y se aprobará siempre y cuando se ajuste al programa general de trabajo. En caso contrario deberá ser corregido por parte del Contratista hasta que se ajuste a dicho programa general.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

DECIMA PRIMERA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES: Las Partes declaran de manera expresa que entre EL CONTRATANTE y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del presente Contrato, no existe ningún vínculo laboral ni civil. Por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a título de CONTRATISTA Independiente, y EL CONTRATANTE en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupa.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contrato no podrá cederse sino con previa autorización de CONTRATANTE, mediante escrito motivado. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA podrá, previo permiso escrito de EL CONTRANTE, subcontratar con terceros aceptados por éste, parte de los trabajos, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con CONTRATANTE ni se la atenúe. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, o agentes, quienes carecerán de toda acción contra CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor ejecutado de este contrato, sin perjuicio de la obligación principal y la indemnización de perjuicios.

Lo anterior sin necesidad de requerimiento para constitución en mora, derecho al cual renuncia El CONTRATISTA. Por el pago de la pena no se extinguen las obligaciones contenidas en este contrato. EL CONTRATANTE podrá en todo caso solicitar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o su terminación, en ambos casos con la indemnización de perjuicios correspondiente.

El pago de la pena sólo procederá si pasados quince (15) días hábiles del recibo del aviso escrito que EL CONTRATANTE le hubiese dado al CONTRATISTA sobre la existencia de un incumplimiento, EL CONTRATISTA no hubiese cesado en su incumplimiento. El valor de esta pena pecuniaria se descontará de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATANTE, si la hay. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial, sin necesidad de requerimiento para constitución en mora derecho al que renuncia El CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: El CONTRATISTA expresamente reconoce que la no ejecución, ejecución defectuosa, mora o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA genera perjuicios para EL CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento parcial, el CONTRATISTA deberá pagar a título de MULTA, una suma equivalente al 2% del precio ejecutado de este CONTRATO por cada día de retraso en el incumplimiento. Dicha pena no podrá superar el diez por ciento (10%) del mencionado precio.

El pago de la pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación incumplida y es sin perjuicio del derecho que tenga EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO o la terminación del CONTRATO. En el evento de que el incumplimiento de la respectiva obligación por parte del CONTRATISTA persista por un término superior a veinte (20) días, EL CONTRATATE tendrá la facultad a criterio propio de:

1. Terminar el CONTRATO, unilateralmente, y proceder a su liquidación; y/o

2. Cobrar el importe correspondiente a la cláusula penal por incumplimiento definitivo.

Las dos facultades pueden ser ejercidas individual o conjuntamente.

El monto de la(s) pena(s) podrá descontarse de cualquier saldo pendiente de pago al CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual el CONTRATISTA desde ahora otorga su consentimiento expreso, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que EL CONTRATANTE tenga derecho a ejercer.

La(s) multa(s) contempladas en la presente cláusula serán exigibles sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Por el pago de la(s) multa(s) no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del CONTRATO, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

Este CONTRATO constituye título ejecutivo por el cobro de la(s) multa(s).

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Si surgiere alguna diferencia, disputa o controversia entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, las Partes buscarán de buena fe un arreglo directo antes de acudir al trámite arbitral aquí previsto.

Arreglo Directo. Si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las Partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su comienzo.

Arbitraje. Salvo por la aplicación de las multas y la Cláusula Penal previstas en este Contrato, todas las divergencias, controversias o diferencias relativas al incumplimiento, interpretación, ejecución y/o liquidación de este Contrato que las Partes no puedan resolver entre ellas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento (en adelante el "Tribunal"), que se regirá por las siguientes reglas:

1) El Tribunal estará conformado por un (1) árbitro si la cuantía de las pretensiones no supera la suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en Colombia, y en caso de ser superior a esta suma, el Tribunal estará conformado por tres (3) árbitros. En ambos casos los árbitros serán nombrados de común acuerdo entre las Partes, en un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha del escrito que envíe una Parte a la otra solicitando el nombramiento de los árbitros.

2) La organización interna, las tarifas y honorarios del Tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

3) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad. (d) El Tribunal fallará en derecho.

4) En caso de no llegarse a un acuerdo para el nombramiento de los árbitros dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que una de las Partes notifique a la otra su decisión de convocar el Tribunal, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá por petición de cualquiera de las Partes a dicha entidad con copia a la otra Parte.

5) Las costas y agencias en derecho que se generen por este Tribunal serán pagadas por las Partes en igual proporción.

DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, en favor del CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de seguro amparando: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El valor asegurado es del cien por ciento (100%) del valor del anticipo. La vigencia de

este amparo es equivalente al término de ejecución del Contrato y dos (2) meses más; b) Cumplimiento de las obligaciones del contrato: El valor asegurado es el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La vigencia de este amparo es equivalente al término de ejecución del Contrato; c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor asegurado es el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La vigencia de este amparo es la equivalente al término de ejecución del Contrato y tres (3) años más; d) Calidad del servicio: El valor asegurado es el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La vigencia de este amparo es la equivalente al término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

PÁRAGRAFO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones que demande la constitución y actualización de las garantías y seguros durante el periodo de ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la reposición de estos cuando se vean afectados por siniestros. La mora en la ejecución del contrato implicará incumplimiento contractual, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE se vea forzado a reponer o actualizar dichas garantías y seguros; caso en el cual descontará el valor de la prima adicional, de la factura o facturas que deba pagar al CONTRATISTA, incluyendo todos los importes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERESES. EL CONTRATISTA declara conocer y respetar la Política de conflicto de intereses del CONTRATANTE, para todas aquellas personas vinculadas con el desarrollo de sus actividades, las de sus Agencias Socias o de Entidades paralelas, en calidad de miembro de Junta Directiva, empleado, personal voluntario o contratista en general, compartiendo y adoptándola. EL CONTRATISTA se compromete con el cumplimiento de esta Política de conflicto de intereses en todas y cada una de sus partes y por tanto, dará aviso inmediato sobre cualquier conducta o acción que tenga conocimiento, que sea contraria a la Política y coloque en situación de riesgo al CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA no ofrecerá, ni dará sobornos, ni ninguna otra dadiva, ni influenciará a ningún colaborador, voluntario, socio, donante y/o patrocinador del CONTRATANTE, en el proceso de adquisición de compras, servicios y contratación, ni en la ejecución o liquidación del contrato, que pueda realizarse como resultado de su vinculación con el CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea trabajador o independiente, un asesor, consultor o tercero lo hagan en su nombre y tomará las acciones de prevención y corrección anticorrupción que le correspondan de conformidad con la política del CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las diferencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la misma será practicada directa y unilateralmente por CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a guardar estricta reserva y tratar con carácter confidencial toda la información (documentada o no) que llegue a su conocimiento por razón del servicio prestado, y por consiguiente, se obliga EL CONTRATISTA a no revelar a terceros la información del CONTRATANTE y/o de sus clientes. Dicha información se refiere en especial – aunque sin limitarse a ella – a los secretos profesionales, industriales, comerciales y a activos de propiedad intelectual como diseños industriales, patentes modelo de utilidad, patentes de invención, en proceso o concedidas, de EL CONTRATANTE, y/o de sus clientes o aquella información de naturaleza reservada, como datos y estados de cuenta, operaciones, desarrollos de sistemas o equipos, análisis, estudios, bases de datos, de clientes, lugares a los cuales tenga acceso, entre otros. La información que EL CONTRATANTE facilite a EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato deberá ser objeto de devolución o de destrucción, en forma oportuna y completa al terminarse dicho contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA. ORIGEN DE INGRESOS: el CONTRATISTA, declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de los trabajos encomendados por EL CONTRATANTE, como sus ingresos provienen de actividades licitas, que ni el contratista ni sus subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual se encuentra con registro negativo en los listados de prevención de lavado de activos nacionales e internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obliga a responder frente al contratante por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión del contratista, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la Ofac, o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional, como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido el contratista responderá ante el contratante o algún tercero afectado por los perjuicios causados. El contratista declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

PARÁGRAFO: para todos los efectos el **"lavado de dinero"** es un conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legitimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES AMBIENTALES: El CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad todas las disposiciones, nacionales y municipales de orden ambiental evitando cualquier daño a los recursos e incumplimiento de las normas que sobre el particular se aplican a este tipo de contratos y la actividad desarrollada. Mantendrá indemne al contratante por los daños y perjuicios que este incumplimiento o daños le genere a la contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Quedan incorporados y hacen parte integrante del presente contrato: 1) La propuesta presentada por el contratista. 2) Comunicaciones y demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato 4) Documentos que hacen parte del check list de la compañía y que certifican la experiencia y requisitos jurídicos habilitantes tanto de la empresa como el representante legal para el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Los datos personales que se recojan y conserven en bases de datos por las partes, serán utilizados para los fines dispuestos en este contrato como son: el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, prevención de conflictos de interés, entre otras finalidades necesariamente conexas con el presente contrato y de acuerdo con la ley 1581 del 2012.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá. Cualquier solicitud, comunicación, modificación, certificación o información que por razón del cumplimiento del presente contrato deba una parte remitir a la otra, se entenderá debidamente cumplida cuando tal solicitud, comunicación, modificación, certificación o información se envía escrita o por correo certificado, a las siguientes direcciones:

PARTES	DIRECCIÓN	Correo Electrónico	Teléfono
SUNCOLOMBIA S.A.S.	Calle 163 A No. 10-15, Bogotá	juridico@suncolombia.com	601 7030333

MAKING INDUSTRY S.A.S.	Calle 42 No. 51-10 Barranquilla	gerenciageneral@making-industry.com ventas@making-industry.com	310 255 10 72 300 1439916

Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de él.

Para constancia se firma en Bogotá a día quince (15) del mes de **mayo** de **2024**.

CONTRATANTE

JOHN DAVEID LOPEZ PARRA
Representante Legal
SUNCOLOMBIA S.A.S.
NIT 900.538.988-6

CONTRATISTA

PABLO ALBERTO CORONELL GOENAGA
Representante Legal
MAKING INDUSTRY S.A.S.
NIT 901.486.868-1

CONTRATO DE SUMINISTRO

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM HARVEY SOTO FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.554.837, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de FULGOR S.A.S. con NIT 800.176.581-5 y que se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte, **FERNEY NICOLÁS MIRANDA SILGADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 1.079.884.664, quien obra en nombre y representación de la sociedad MAKING INDUSTRY S.A.S., identificada con NIT No. 901.486.868 - 1 y que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO que se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: Objeto. EL CONTRATANTE contrata con EL CONTRATISTA el **SUMINISTRO DE GABINETES METALICOS Y ESTRUCTURAS**, detallados así:

N°	DESCRIPCION	CANT.	UN.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**GABINETE ELECTRICO (ENVOLVENTE), ELECTRIC BOX.** GABINETE RÍGIDO CERTIFICADO DE DIMENSIONES 1100X700X400MM (ALTO CON PATAS, FRENTE, PROFUNDIDAD) ENVOLVENTE FABRICADO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, PARA MONTAJE DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA POLIÉSTER COLOR RAL 7035, BISAGRAS OCULTAS DE APERTURA 120°, CERRADURA TIPO BOMBIN, TAPA PARA BATERÍA, CON PERFORACIONES DE 3 MM DE DIÁMETRO EN LOS LATERALES Y TECHO PARA VENTILACIÓN DE EQUIPOS.	767	UN.	$ 507.803	$ 389.485.169
2	**ESTRUCTURA TIPO 1 - 2 PANEL** MASTIL FABRICADO EN TUBERIA REDONDA DE DIÁMETRO 4" X 3 MTS DE LONGITUD Y RETICULA EN PERFIL L PARA SOPORTE DE DOS PANELES SOLARES CON INCLINACIÓN FIJA, ACABADO GALVANIZADO EN CALIENTE. INCLUYE 4 PERNOS DE ANCLAJE.	757	UN.	$ 543.557	$ 411.472.914
3	**ESTRUCTURA TIPO 2 - 3 PANELES** MASTIL FABRICADO EN TUBERIA REDONDA DE DIÁMETRO 4" X 3 MTS DE LONGITUD Y RETICULA EN PERFIL RECTANGULAR PARA SOPORTE DE TRES PANELES SOLARES CON INCLINACIÓN FIJA, ACABADO GALVANIZADO EN CALIENTE. INCLUYE 4 PERNOS DE ANCLAJE.	10	UN.	$ 672.211	$ 6.722.114

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar 767 gabinetes eléctricos que cumplan con las especificaciones técnicas descritas. 2. Suministrar 757 estructuras tipo 1 - 2 paneles, que cumplan con las especificaciones técnicas descritas. 3. Suministrar 10 estructuras tipo 2 - 3 paneles que cumplan con las especificaciones técnicas descritas. 4. La entrega de los ítems deberá realizarse en la CALLE 42 # 51 – 10, Barranquilla, Atlántico. **TERCERA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del contrato por ambas partes. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Las partes acuerdan, para el presente suministro, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($961.139.434) IVA INCLUIDO**. De acuerdo con las condiciones pactadas durante las negociaciones previas a la suscripción del contrato, el valor será pagado en favor de EL CONTRATISTA, de conformidad con el siguiente

detalle: i) EL CONTRATANTE realizará el pago directo a proveedores de los siguientes insumos conforme a las órdenes de compra enviadas por el CONTRATISTA así:

ITEM	PROVEEDOR	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA
1	ACERO	1	**267.494.817,78**	267.494.817,78
2	GALVANIZADO EN CALIENTE	1	**103.058.800,00**	103.058.800,00
3	ACCESORIOS GABINETE (CERRADURA,BISAGRA, TIERRA)	1	**21.579.161,50**	21.579.161,50
4	TORNILLERÍA Y PERNOS DE ANCLAJE	1	**30.693.630,80**	30.693.630,80
SUBTOTAL				422.826.410,08
TOTAL COSTOS PROVEEDORES CON IVA				**503.163.427,99**

ii) un segundo pago por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), una vez firmado el contrato, que corresponde al anticipo de los servicios que a continuación se relacionan:

ITEM	PROVEEDOR	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA
1	MANO DE OBRA	1	**136.879.587,00**	136.879.587,00
2	CORTE LASER (PERFORACIONES)	1	**51.613.200,00**	51.613.200,00
3	CONSUMIBLES	1	**28.379.000,00**	28.379.000,00
4	PINTURA	1	**45.469.992,52**	45.469.992,52
5	LOGISTICA Y ACCESORIOS	1	**22.057.884,96**	22.057.884,96
SUBTOTAL				284.399.664,48
TOTAL COSTOS OTROS SERVICIOS CON IVA				**338.435.600,73**

iii) un tercer pago por valor **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L** ($77.258.385), a los 30 días siguientes a la firma del contrato. iv) un cuarto pago por valor **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/L** ($38.629.192), a los 45 días siguientes a la firma del contrato. v) un quinto pago por valor **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/L** ($38.629.192), a los 60 días siguientes a la firma del contrato. iv) un pago final por valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L** ($153.459.237), una vez recibida el 100% de la orden de compra. **PARÁGRAFO:** El valor de la retención en la fuente

será descontado del valor del último pago. **QUINTA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral del presente contrato, los documentos aportados por EL CONTRATISTA para su celebración, la oferta económica, la orden de compra y demás soportes y/o modificaciones que se generen durante su vigencia. **SEXTA:** El uso de las materias primas pagadas son de uso exclusivo para el proyecto de Fulgor el incumplimiento de dicho parágrafo ocasionara una multa por el mismo valor de la orden del material.

Para constancia se firma en Barranquilla a los veintidós (22) días del mes de junio de 2024.

WILLIAM HARVEY SOTO FIGUEROA
C.C. 79.554.837

FERNEY NICOLÁS MIRANDA SILGADO
C.C. 1.079.884.664